



Expte.: 007/2017

R<sup>a</sup>.: EMS

Servicio: Planificación y Ordenación Jurídica

**MEMORIA FINAL DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

**Asunto: ANTEPROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CONSOLIDAN LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA EN MATERIA DE IMPUESTOS PROPIOS Y TRIBUTOS CEDIDOS.**

### ANTECEDENTES.

El objeto de esta memoria es documentar la tramitación de la Ley por el que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos. Su exigibilidad deriva del artículo 45.4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

La redacción de la primera versión del Anteproyecto de la Ley ha sido encomendado a una comisión *ad hoc*, compuesta por personal de esta Consejería, que también ha elaborado la memoria justificativa a la que se refiere el apartado 2 del citado artículo 45, que determina que la elaboración de proyectos de Ley *se iniciarán por el Titular de la Consejería competente mediante la elaboración de un Anteproyecto que (...) irá acompañado por una memoria.*

La memoria justificativa elaborada por los miembros de la Comisión para justificar la adecuación y oportunidad de la redacción propuesta se ha incorporado al expediente, y a ella nos remitimos en cuanto al contenido de la norma, que se reputa sustancialmente correcto.

### CONTENIDO ECONÓMICO.

La Ley por el que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos tiene, como su nombre indica, un carácter estrictamente recopilatorio y de consolidación, sin ninguna innovación en cuanto a las normas vigentes y por lo tanto carece de efectos económicos previsibles, en cuanto no supone aumento del gasto ni entraña la adquisición de más medios personales o materiales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00880-2017/00584	Informe	Consejo de Gobierno		2017/0364950
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica				
2				



Sus efectos son meramente formales -acabar con la dispersión normativa y concentrar en un solo texto todas las normas existentes- pero no supone una innovación del ordenamiento en el sentido material del término.

## INFORMES Y TRÁMITES.

El expediente recibió el trámite de consulta previa a través del portal Participa, entre el 1 y el 31 de marzo, bajo el título “Proyecto de Ley de Normas Fiscales”, antes de abrirse el procedimiento de elaboración de la disposición. No se recibió ninguna aportación en este trámite.

El proyecto elaborado por la Comisión no se ha sometido al trámite de audiencia pública, por las dos razones que se exponen a continuación:

- a) No se trata de una regulación nueva desde el punto de vista material, sino de una puesta al día de la regulación vigente desde una perspectiva estrictamente formal, de modo que los derechos y obligaciones fiscales de los ciudadanos no sufren la menor modificación con respecto a la situación previa. Por lo tanto, no se cumple la premisa inicial prevista en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que requiere someter las normas a trámite de audiencia “cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas”.
- b) En segundo lugar, estamos hablando de una norma con naturaleza presupuestaria. La Ley contiene la regulación de una parte bastante sustancial del capítulo de ingresos del presupuesto en vigor, de forma que se dan las condiciones previstas en el apartado 4 del citado artículo 133, que permite prescindir del trámite de audiencia en este caso.

Se ha emitido durante la tramitación de este Anteproyecto el informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, que resulta preceptivo en aplicación del artículo 45 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El informe de la DGSJ contiene las siguientes observaciones:

- a) Hubiera sido más correcto recurrir a la figura de la delegación legislativa, en los términos previstos en el artículo 19.Tres del Estatuto de Autonomía, al efecto de que el Parlamento de La Rioja permitiera al Gobierno aprobar un Decreto legislativo. No obstante, el informe concluye que el procedimiento seguido es adecuado. En efecto, tan correcto es que el Parlamento de La Rioja tome la iniciativa de delegar su potestad legislativa en el Gobierno, como que el Gobierno eleve un proyecto de Ley al Parlamento. El resultado es el mismo: la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00880-2017/00584	Informe	Consejo de Gobierno		2017/0364950
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Secretaria General Técnica			
2				



aprobación de una norma con rango legal, que en este caso tendría exactamente el mismo contenido, puesto que se trata de una compilación y depuración técnica de las normas vigentes en esta materia.

b) Conviene ampliar la parte expositiva de la norma incorporando los títulos competenciales que dan cobertura estatutaria a la norma que se pretende aprobar. Se ha añadido un párrafo adicional en el sentido indicado por la DGSJ.

c) Respecto a la tramitación, la DGSJ la reputa correcta, con una discrepancia con respecto a lo expuesto hasta la fecha en la documentación del expediente. La comisión redactora y esta SGT, por las razones expuestas en la memoria de la comisión recomendaban recabar el informe de la Secretaría Técnica Permanente del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.3.d) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Sin embargo, la DGSJ considera que en vista de que el Anteproyecto no modifica la regulación de los tributos cedidos, no se da el requisito necesario para informar el anteproyecto normativo. Por tanto, no se requieren más trámites aparte de esta memoria final y el Anteproyecto puede ser elevado al Gobierno para su aprobación como Proyecto de Ley y su remisión al Parlamento.

En vista de todo lo expuesto, esta Secretaría General Técnica informa favorablemente el anteproyecto de Ley por el que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos, desde el punto de vista jurídico y procedimental, y propone su firma y elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación y ulterior remisión al Parlamento, si procede. Se recomienda solicitar su tramitación por vía de urgencia, al efecto de que se apruebe antes de la entrada en vigor de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, lo que reduciría notablemente el volumen de ésta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00880-2017/00584	Informe	Consejo de Gobierno		2017/0364950
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica				
2				